

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN IN REM VERSO
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMÍREZ
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00185-00

En el asunto de la referencia, el señor Carlos Humberto Plazas Ramírez, promovió acción in rem verso contra la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DIAN, DIRECCIÓN NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL DIAN 2006, para que se le cancelaran los emolumentos correspondientes a los servicios prestados como subcontratista en la ejecución de la obra de remodelación de las instalaciones de la DIAN - sede Villavicencio.

Mediante auto del 10 de abril de 2018<sup>1</sup> se ordenó el emplazamiento a la empresa H & H Arquitectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C., a fin de que se notificara el auto admisorio de la demanda. No obstante, no había sido posible su emplazamiento, el cual se encontraba a cargo de la parte actora.

Sin embargo, obra memorial suscrito por el apoderado del demandante fechado el pasado 03 de septiembre de 2018<sup>2</sup> con la constancia del edicto emplazatorio de la entidad demandada. Por lo anterior, el Despacho procede a designar a los abogados *Harrinson López Gutierrez, Adriana Romero Pereira y Daniel Santiago Vergel*, para que el primero que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en la Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, represente al demandado H & H Arquitectura dentro del proceso de la referencia, conforme lo señala el inciso 2°, literal *a*, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C.

Cumplido lo anterior, deberá fijarse en lista la demanda por el término de diez (10) días para que el curador *ad litem* pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, como lo señala el ordinal 5°, artículo 207 del C.C.A.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, sin más consideraciones:

**RESUELVE**

<sup>1</sup> Folio 732, Cuaderno 04

<sup>2</sup> Folios 745-751, *ibidem*.

**PRIMERO.-** Designar a los abogados HARRINSON LÓPEZ GUTIÉRREZ, ADRIANA ROMERO PEREIRA y DANIEL SANTIAGO VERGEL en calidad de curadores *ad litem* de H & H Arquitectura Ltda, de conformidad con el literal b) numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.

HARRINSON LÓPEZ GUTIÉRREZ  
Carrera 30 Nro. 35 - 24 Of. 202  
321 4533543 - 320 2221156  
[hlgjuridicas@hotmail.com](mailto:hlgjuridicas@hotmail.com)

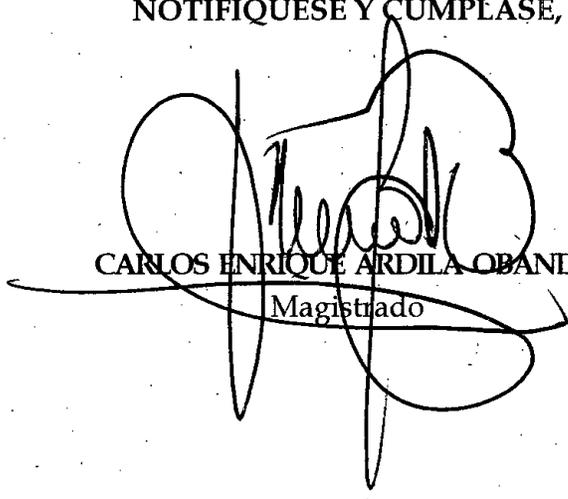
ADRIANA ROMERO PEREIRA  
Calle 38 Nro. 32 -41 Of. 506  
314 4659210  
[suasesorlegal01@yahoo.com](mailto:suasesorlegal01@yahoo.com)

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO  
Carrera 37 L Nro. 19-18 B. García Bohórquez  
311 4534136  
[Danielvergel17@gmail.com](mailto:Danielvergel17@gmail.com)

**SEGUNDO.-** Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el inciso 2°, literal *a*, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C. y adviértaseles que la designación del cargo es de-obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del telegrama o comunicación correspondiente realizada por cualquier otro medio.

**TERCERO.-** Efectuado lo anterior, **fijese en lista** la demanda por el término de diez (10) días para curador *ad litem* que represente a H & H Arquitectura Ltda, para que conteste la demanda, proponga excepciones y realice su solicitud probatoria, de conformidad con el ordinal 5°, artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado